

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.20
(enero 12 de 2023)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. GER-100-12-02_01-2023 DEL AÑO 2023”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPITULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Decreto 1876 de 1994), por lo que, si bien todas sus actuaciones de encuentran sujetas al principio de legalidad, en materia contractual para la celebración de dichos actos jurídicos, deberán respetar lo establecido en el Estatuto de Contratación particular y las demás normas civiles y comerciales que le permitan satisfacer las necesidades que se generan para la correcta prestación del servicio de salud.

Que el objeto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, y en desarrollo de éste objeto adelanta actividades, procedimientos e intervenciones de detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas y trastornos de la Salud Mental, de acuerdo con la normatividad propia de la Atención Mental, bajo el entendido que dentro de los servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá, se encuentra la hospitalización e internación de usuarios que por el nivel de complejidad para el manejo de las patologías que presentan.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se caracteriza por ser integral, -como lo refirió el máximo órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la ratio decidendi del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, exclusivamente al componente de atención sanitaria y a la servicios de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos, para controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 33, 34, y 64 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contenido del Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa convoca a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de Compras y Contratos contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de ciento treinta y un salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2023, por lo que no es posible escoger la modalidad de elección de contratación directa que se encuentra plasmada en el numeral 1 del artículo 37 del ibídem.

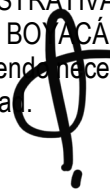
Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_01-2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$982.402.785.00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el literal e) del artículo 10 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, contenido del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, determinó que los contratos que en su monto superaran los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes debían contar con autorización previa de la Junta Directiva de esta Entidad.

Que mediante Decreto Presidencial 2613 de 2022 se fijó como salario mínimo legal mensual para el año 2023, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

Que ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales para el año 2023 equivalen al valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$928.000.000.00) M/CTE.

Que el valor del presupuesto fijado para el proceso de selección de contratista denominado CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_01-2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, supera el límite de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales para el año 2023, siendo necesario dar aplicación al contenido del literal e) del artículo 10 del Manual de Contratación de la Entidad.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que en sesión de Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, celebrada el día once (11) de enero del año 2023, se autorizó a la Gerencia para la celebración del Contrato que supera la cuantía de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_01-2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24 del 12 de enero de 2023, afectando los rubros 2120202009 y 2450209 denominados servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co y www.cribsalumental.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura del Proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$982.402.785.00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24 del 12 de enero de 2023, afectando los rubros 2120202009 y 2450209 denominados servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, el cual se encuentra establecido en los artículos 28, 33, 34, y 64 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contentivo correspondiente al Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.cribsalumental.gov.co, www.contratos.gov.co desde el 12 hasta el 18 de enero de 2023 para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública GER-100-12-02_01-2023 DEL AÑO 2023, cuyo objeto es el CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, será el siguiente:

ETAPAS	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL TERMINO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.	12 de enero al 18 de enero de 2023.	www.cribsaludmental.gov.co . SECOP II
RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	19 de enero de 2023, a las 10:00:00 a.m.	Subgerencia Administrativa y Financiera– Km 1 vía Soracá 10:00:00 a.m.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.	19 de enero de 2023 Inicia sesión 10:30 am	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	20 al 24 de enero de 2023 hasta las 03:30:00 p.m.	Los interesados podrán presentar observaciones en la dirección electrónica subgerente@cribsaludmental.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN DEFINITIVA	24 de enero de 2023 Inicia sesión 3:30 p.m.	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
ADJUDICACIÓN	25 de enero de 2023	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	25 de enero de 2023	Gerencia ubicada en las instalaciones de la ESE CRIB Km 1 vía Tunja Soracá

PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° literal j) del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Proyectó: John Alexander Carvajal Martínez
Abogado Jurídico Externo